

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Septiembre de 1957.

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
2	1311	Miguel Benito Morón	Alcoroches.
»	1312	Honorio López Noguerales	Guadalajara.
»	1313	Doroteo González de la Fuente	Uceda.
»	1314	Aurelio Plaza Viñuelas	Fuentelahiguera.
»	1315	Alfredo Ruiz Esteban	Molina de Aragón.
»	1316	Manuel Martínez Pérez	Idem.
»	1317	Germán Esteban Blas	Yunquera de Henares.
»	1318	Ambrosio González Alba	Budia.
»	1319	Antonio Bermejo Arteaga	Idem.
»	1320	Miguel Tejedor Medina	La Fuensaviñán.
»	1321	Ricardo Elgueta Calleja	Uceda.
»	1322	Rogelio Morencos López	Saúca.
»	1323	Carlos Blanco Moreno	Azuqueca de Henares.
»	1324	Mariano Escribano Laguna	Canredondo.
»	1325	Mateo López Matarranz	Idem.
»	1326	Julián de la Torre Molina	Viana de Mondéjar.
»	1327	Quintín Rodríguez Morales	Azañón.
»	1328	Mariano Martinsanz Castillo	Almadrones.
»	1329	Fernando Martinsanz Díaz	Idem.
»	1330	Valeriano Madrazo Escalera-Valderrábano	Azuqueca de Henares.
»	1331	Carmen Valderrábano Abarroa	Idem.
»	1332	Francisco Martínez Cucharero	Viana de Mondéjar.
»	1333	Mariano Cantalapedra Serrano	Mandayona.
»	1334	Juan Vinuesa Ortega	Cendejas de Enmedio.
»	1335	Restituto Vinuesa Salvador	Idem.
»	1336	Félix Robledillo Gamo	Retiendas.
»	1337	Santiago López Cejudo	Campillo de Dueñas.
»	1338	Lorenzo Gorcella Herráiz	Setiles.
»	1339	Tomás López Herranz	El Pobo de Dueñas.
»	1340	Vicente Corella Martínez	Campillo de Dueñas.
3	1341	Bernardo Yago Expósito	Guadalajara.
»	1342	León Ibáñez Lozano	Santa María del Espino.
»	1343	Felipe Pérez Pérez	Sayatón.
»	1344	Benito Baños Fernández	Idem.
»	1345	Eusebio Baños Moreda	Idem.



3	1346	Juan Montijano Montijano	Escariche.
»	1347	Apolonio Polanco Martínez	Romanones.
»	1348	Dionisio Calvo Tomé	Idem.
»	1349	Eugenio Brihuega Roperó	Fuenteleucina.
»	1350	Rufino Benito Martínez	Canales de Molina.
»	1351	Agustín Díaz Villagarcía	Idem.
»	1352	Isidro López Pintor	Pastrana.
»	1353	Ruperto Caballo Blanco	El Atance.
»	1354	Eleuterio Taravilla Mateo	Mantiel.
»	1355	José María Verda López	Cabanillas del Campo.
»	1356	Fulgencio de la Yusta de la Fuente	Marchamalo.
»	1357	Francisco Martín de Francisco	Alpedroches.
»	1358	Víctor Rodríguez González	Paredes de Sigüenza.
»	1359	Joaquín Gismero Gómez	Cabanillas del Campo.
»	1360	Baldomero Alba Bermejo	Peñalver.
4	1361	Angel Gonzalo Gismera	Hiendelaencina.
»	1362	Mariano Benito Parrilla	Alcoroches.
»	1363	Mariano Acebrón Gorro	Mandayona.
»	1364	Julián Horcajada Tomico	Córcoles.
»	1365	Juan Navas Tomico	Sacedón.
»	1366	Tiburcio Blázquez Sánchez	Idem.
»	1367	Cirilo Borumburo Gancho	Pastrana.
»	1368	Gabriel Pendolero Arroyo	Idem.
»	1369	Francisco Pérez Sampedro	Azuqueca de Henares.
»	1370	Juan José Martínez Núñez	Sigüenza.
»	1371	Eusebio Moreno Ranz	Idem.
»	1372	Gregorio Saboya Baldominos	Alhóndiga.
»	1373	Angel de Diego Meco	Usanos.
»	1374	Ginés Berbería Poves	Bujalaro.
»	1375	José Molina Muñoz	Cendejas de la Torre.
»	1376	Víctor Cid Ortega	Fontanar.
»	1377	Pablo Herranz García	Viñuelas.
»	1378	Luis Pérez Sanz	Uceda.
»	1379	Marcial Mateo Simón	Viñuelas.
»	1380	Angel Cámara Delgado	Yebra.
»	1381	Emilio Batanero Alvaro	Saelices de la Sal.
»	1382	Faustino Matarranz del Val	Sacecorbo.
»	1383	Pedro Relaño Albir	Saúca.
»	1384	Félix Castellote de Mingo	Idem.
»	1385	Pedro Morencos Cano	Idem.
»	1386	Celestino Albir Palafóx	Idem.
»	1387	Juan Sanz Bacho	Idem.
»	1388	Bernabé Alonso Gismera	Alpedroches.
»	1389	Desiderio del Campo Gil	Aragosa.
5	1390	Máximo Magro Soria	Humanes.
»	1391	Aureliano Rojo Cabellos	Valdeavellano.
»	1392	Aurelio Trijueque Córdoba	Aldeanueva de Guadalajara.
»	1393	Anastasio del Amo Galiano	Canredondo.
»	1394	Gregorio Camacho Torrubiano	Idem.
»	1395	Manuel Sánchez Elvira Rubio	Yunquera de Henares.
»	1396	Tomás Padrino Mogarra	Yebra.
»	1397	Constancio Vaquerizo San Miguel	Castejón de Henares.
»	1398	Eusebio Marchamalo Centenera	Robledillo de Mohermando.
»	1399	Anacleto Oñoro Díaz	Humanes.
»	1400	Marcelino Lizana Martín	Guadalajara.
»	1401	Isidro López Monge	Idem.
»	1402	Agustín Rincón Fuentes	Idem.
»	1403	Germán Cano Benito	Escamilla.
»	1404	Clemente Torralba López	Millana.
»	1405	Juan Ecija Martínez	Salmerón.
»	1406	Gregorio Hurtado Rebollo	Sacedón.
»	1407	Ambrosio Fernández Cámara	Escamilla.
»	1408	Miguel Benito del Val	Idem.
»	1409	Federico Escribano Gómez	Yebra.
»	1410	Angel Corregidor Huerta	Pastrana.
»	1411	Claudio Corregidor Huerta	Idem.
»	1412	Rafael Sánchez Blanco	Yebra.
»	1413	Angel Estrada Fernández	Hita.
»	1414	Manuel Cabellos de las Heras	Atienza.
»	1415	Gerardo Juanas Mora	Cendejas de Enmedio.
»	1416	Florián Plaza Jiménez	Malaguilla.
»	1417	Patricio Escribano Gordo	Cantalojas.
»	1418	Miguel Marco Carbonell	Milmarcos.
»	1419	Julián López Moranchel	Escariche.
»	1420	Salvador Garcés Torija	Valdesaz.
»	1421	Alejandro Cerrada Pérez	Anquela del Ducado.

5	1422	Jesús Cerrada Chicharro	Anquela del Ducado.
»	1423	Pedro Fernández Temprado.....	Idem.
»	1424	Mariano Ortiz Carmona.....	Loranca de Tajuña.
»	1425	Fernando Bernal Berlanga	Idem.
»	1426	Isaac Yago Ginés	Guadalajara.
6	1427	Manuel Caballo Blanco	El Atance.
»	1428	Juan Abajo Gómez	Torrejón del Rey.
»	1429	Lázaro Abajo de Blas.....	Idem.
»	1430	Julián Pablo Sanz de la Riva	Idem.
»	1431	Mariano Utrilla Martínez	Azañón.
»	1432	Fructuoso Lorente Abril.....	Alustante.
»	1433	Angel Juberías Vida	Alcuneza.
»	1434	Jenaro Muñoz del Olmo	Riba de Santiuste.
»	1435	Celedonio Díaz Blas	Tamajón.
»	1436	Fidel Martínez Sanz	Adobes.
»	1437	Julio Sanz Pérez	Idem.
»	1438	Reyes Agustín Sanz	Pinilla de Molina.
»	1439	Andrés Yuste Maestro	Poveda de la Sierra.
»	1440	Aurelio Laso Puebla	El Casar de Talamanca.
»	1441	Francisco Laso Escudero.....	Idem.
»	1442	Francisco Ochaita Ortiz.....	Trillo.
»	1443	Félix Hernández Gonzalo	Adobes.
»	1444	Ricardo Checa Sanz.....	Traid.
»	1445	Juan Gaona Ortega.....	Idem.
»	1446	Petronilo Abad Abad.....	Pinilla de Molina.
»	1447	Juan Pérez Ruiz	Muduex.
»	1448	Ambrosio de Francisco Monge.....	Cercadillo.
»	1449	Domingo Sanz Calleja.....	Malaguilla.
»	1450	Jesús Utrilla Gonzalo	Idem.
»	1451	Elpidio Monge del Castillo	Cercadillo.
»	1452	Felipe Plaza Serrano	Idem.
»	1453	Inocencio Carralafuente Ropero.....	Atanzón.
7	1454	Victoriano Sanz Lázaro	Valdesotos.
»	1455	Fermín Morales Cano.....	Trillo.
»	1456	Vicente García Martínez	Valfermoso de Tajuña.
»	1457	Modesto Illana González.....	Sigüenza.
»	1458	Alejandro Palero Leceta.....	Irueste.
»	1459	Demetrio Mínguez de Pedro.....	Campillo de Ranas.
»	1460	Marcos Pérez Retuerta.....	Peñalver.
»	1461	Alfonso Pintado Mínguez.....	Idem.
»	1462	Lorenzo Cortés Sánchez	Idem.
»	1463	Ignacio Pérez Gutiérrez.....	Trillo.
»	1464	Simeón la Parra López.....	Castellar de la Muela.
»	1465	Elías Sanz García	Campillo de Dueñas.
»	1466	Juan Ransanz Chicharro	Prádena de Atienza.
»	1467	Emilio Cañeque Cañeque.....	Puebla de Beleña.
»	1468	Salvador López Moreno.....	Escariche.
»	1469	Pedro Moreno Murillo	Idem.
9	1470	Marcos Morales Esteban	Naharros.
»	1471	Lucio Aliagas Andrés.....	La Miñosa.
»	1472	Timoteo Sánchez Plaza	Hueva.
»	1473	José Hernando Pérez	Sigüenza.
»	1474	José García García.....	Uceda.
»	1475	Rafael García Sanz	El Cubillo de Uceda.
»	1476	Emilio Auñón Perucha	Idem.
»	1477	Máximo Auñón Perucha.....	Idem.
»	1478	Pascual Navalpotro Gutiérrez.....	Anchuela del Campo.
»	1479	Valentín Hermosilla Ramiro	El Pobo de Dueñas.
»	1480	Serafín Checa Herranz.....	Idem.
»	1481	Lucio Martínez Roy	Milmarcos.
»	1482	Julián Mateo Nieto	Villel de Mesa.
»	1483	Eugenio Garrido Blas.....	Hita.
»	1484	Pascual Abad Alejandro.....	Lupiana.
»	1485	Pedro Berlinches Rey.....	Romancos.
»	1486	Angel Morales del Olmo	Ledanca.
»	1487	Nazarjo Gil Mozas	Espinosa de Henares.
»	1488	Jesús Berbería Alejo.....	Arbancón.
»	1489	Domingo Flores Herranz.....	Molina de Aragón.
»	1490	Jerónimo de Pascual de Diego	Casa de Uceda.
»	1491	Anacleto Oter Domínguez.....	Luzaga.
»	1492	Mariano Viejo de la Fuente.....	Torija.
»	1493	Vicente Sopena Ortega	Cerezo de Mohernando.
»	1494	Francisco Tejedor Medina.....	La Fuensaviñán.
»	1495	Elías Martínez García.....	Molina de Aragón.
»	1496	Lucio Villanueva Herranz.....	Corduente.
»	1497	Doroteo Gómez Machuca	Lupiana.

9	1498	Mariano Hergueta Navas.....	Arbancón.
»	1499	Pablo Muñoz Marta.....	Molina de Aragón.
»	1500	Víctor Rufo Bravo.....	Pinilla de Jadraque.
»	1501	Hermenegildo Sánchez.....	Yebra.
»	1502	Angel Silvano Ferrer Andrés.....	Renales.
»	1503	Juan Sanz del Pozo.....	Sigüenza.
10	1504	Antonio Soriano Andrés.....	Alcolea del Pinar.
»	1505	Gregorio Igualador Cabra.....	Pinilla del Ducado.
»	1506	Mariano Morales Morales.....	Milmarcos.
»	1507	Enrique Henche Rodríguez.....	Pajares.
»	1508	Ramiro Martínez Martínez.....	Villarejo de Medina.
»	1509	Bautista Ruiz Palomar.....	Ciruelas.
»	1510	Teodoro Parra Somolinos.....	Gascueña de Bornoba.
»	1511	Víctor Ramos Urrea.....	Valdegrudas.
»	1512	Ildefonso Pascual Vela.....	Horna.
»	1513	Guillermo Morán Martínez.....	Trillo.
»	1514	Lorenzo Aparicio Parra.....	Gascueña de Bornoba.
»	1515	Arsenio Calle Moreno.....	Corduente.
»	1516	Marcos Mateo Rubio.....	Peralejos de las Truchas.
»	1617	Daniel Abad Guerrero.....	Corduente.
»	1518	Santiago Herranz Sánchez.....	Castilnuevo.
»	1519	Teodoro Román Herranz.....	Molina de Aragón.
»	1520	Pedro Lerena Asenjo.....	Guadalajara.
»	1521	Pablo Lorente Samper.....	Traid.
»	1522	Lorenzo Romero Cañeque.....	Robledillo de Mohernando.
»	1523	Santos Montijano Gutiérrez.....	Castejón de Henares.
»	1524	Mariano Vaquerizo San Miguel.....	Idem.
»	1525	Alejandro Sierra Ropiñón.....	Poveda de la Sierra.
»	1526	Evencio Cezón Ortega.....	Castilblanco de Henares.
»	1527	Rafael García y García Mourinho.....	La Puebla.
11	1528	Pedro Ramos Zapata.....	Balconete.
»	1529	Saturnino Checa Rodrigo.....	Sigüenza.
»	1530	Severiano Aguilar García.....	Anguita.
»	1531	Valentín Pelegrina Alonso.....	Garbajosa.
»	1532	Emilio Fernández Lazcano.....	Berninches.
»	1533	Florencio Tello Pastor.....	Cobeta.
»	1534	Florentino López Lafuente.....	Torre Cuadrada de Valles.
»	1535	Víctor de la Torre Poyatos.....	Escamilla.
»	1536	Pedro de la Torre Valdés.....	Idem.
»	1537	José Ballesteros Cervigón.....	Alcocer.
»	1538	Jesús Rico Chacón.....	Pareja.
»	1539	Francisco Castro Casero.....	Alcocer.
»	1540	Eleuterio Muñoz Berlinches.....	Heras.
»	1541	Salvador Arco Villegas.....	Guadalajara.
»	1542	Dionisio Martínez Tomás.....	Castilforte.
12	1543	Mariano Delgado López.....	Auñón.
»	1544	Germán Román Román.....	Alocén.
»	1545	Aurelio Alcolea Díaz.....	Mandayona.
»	1546	Florencio Henche Calleja.....	Trillo.
»	1547	Pablo de Diego Meco.....	Usanos.
»	1548	Alfredo Inés Inés.....	Cabanillas del Campo.
»	1549	Faustino Marcos Nuño.....	Tórtola de Henares.
»	1550	Gerardo Bueno Muñoz.....	Yunquera de Henares.
»	1551	Tiburcio Escribano Moranchel.....	Carrascosa de Tajo.
»	1552	Francisco López Sáez.....	Auñón.
»	1553	Félix Castillo Ortiz.....	Archilla.
»	1554	Eusebio Ayllón Gómez.....	Razbona.
»	1555	Nacor Rodríguez Aldea.....	Yebes.
»	1556	Juan Berzosa Lorente.....	Traid.
»	1557	Rufino Villaverde López.....	Masegoso de Tajuña.
»	1558	Julio Vidal Martínez.....	Idem.
»	1559	Vicente Santiago Madrigal.....	Alcocer.
13	1560	Pedro González Gonzalo.....	Guadalajara.
»	1561	Francisco de las Heras Pastor.....	Iriépal.
»	1562	Juan Jiménez Fuentes.....	Guadalajara.
»	1563	José Felipe Felipe.....	Trijueque.
»	1564	Pedro López Blanco.....	Sacedón.
»	1565	Julián Martínez Martín.....	Rillo de Gallo.
»	1566	Julián Mares Alcolea.....	Guadalajara.
»	1567	Marino López Torrubia.....	El Pobo de Dueñas.
»	1568	Marcos Sanz Rueda.....	Campillo de Dueñas.
»	1569	Narciso Parrilla Parra.....	El Pedregal.
»	1570	Leovigildo Sabio Maldonado.....	Castellar de la Muela.
»	1571	Teodoro López Mayor.....	Sigüenza.
»	1572	Santiago del Amo Martín.....	Guijosa.
»	1573	Julián Andrés Santiago.....	Sigüenza.

(Continuará)

MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Higiene y Sanidad Veterinaria de la provincia de Guadalajara

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1957.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados..	Quedan enfermos.....
Brucelosis.....	Cifuentes.....	Trillo.....	Caprina.....	33	0	18	3	12
Agalaxia C.....	Pastrana.....	Fuentenovilla.....	Ovina-Cpr. .	10	0	10	0	0
Mal Rojo.....	Cogolludo.....	Viñuelas.....	Porcina . . .	1	0	1	0	0
Idem.....	Cifuentes.....	Trillo.....	Idem.....	0	1	1	0	0

Guadalajara 9 de Octubre de 1957.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

2844

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

NORMAS para la formación de la matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1958.

A partir de la publicación de la presente Circular comenzarán los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia la formación de la matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1958, las cuales deberán tener entrada en esta Administración de Rentas Públicas antes del día 15 de Noviembre del presente año, advirtiéndose que, pasada dicha fecha sin haberse recibido los documentos, independientemente de la multa que se impondrá a los señores Alcaldes y Secretarios encargados de la confección de la matrícula, y con la que quedan conminados, se comenzarán éstas de oficio por los comisionados que nombre esta Administración, siendo los gastos de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios.

Para la confección de la matrícula, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a Tanto la matrícula como las listas cobratorias se harán por duplicado y en los nuevos modelos de impresos.

2.^a Serán inscritos los industriales por orden correlativo de tarifas, secciones, grupos y epígrafes, sin olvidar que cuando existan varios contribuyentes en un mismo epígrafe han de ir colocados por orden alfabético de primeros apellidos, salvo en el caso de recargo por fuerza hidráulica (epígrafe 870), que se consignará a continuación del elemento o elementos a que corresponda.

3.^a Han de ser incluidos todos los industriales que figuran en matrícula de 1957 y los que por declaración o expedientes llevados a efecto por la Inspección de Hacienda hayan comenzado a ejercer la industria hasta el momento de la confección del documento cobratorio, dejando de incluirse aquéllos que hayan presentado declaraciones de baja o hayan sido declarados fallidos, los cuales han sido publicados como tales en los «Boletines Oficiales» de la provincia, debiendo tenerse en cuenta, para mayor facilidad, los datos que esta Administración de Rentas comunica, mediante oficios de fecha 7 de los corrientes, y en los cuales se indican las variaciones habidas hasta la fecha.

4.^a No serán incluidas las industrias ejercidas en ambulancia, espectáculos y similares, los médicos y las comprendidas en la tarifa adicional, debiendo extenderse una certificación por cada uno de los tres primeros conceptos indicados, haciendo constar en los espectáculos el aforo de los locales de los mismos, muy principal-

mente las dimensiones de los salones de baile, asientos que en ellos existen, nombres y apellidos de los propietarios de los locales, y de los industriales, si dichos locales fuesen arrendados.

5.^a Tampoco serán incluidas las industrias por campaña (epígrafes 716, 717, 718, 719, fábricas de extracción de aceite; epígrafe 739, fábricas de azúcar de caña y epígrafe 740, fábricas de mieles denominadas «melcocheras»), respecto de las cuales se cursarán las oportunas instrucciones por esta Administración de Rentas Públicas, debiendo acompañarse a la matrícula y a su copia certificación en la que se haga constar la fecha en que según la costumbre local comienza la campaña en las industrias de esta clase existentes en el término municipal respectivo, o negativa, en su caso.

6.^a Sobre las cuotas de la contribución industrial, que son las del ejercicio anterior, y en las altas las que se indican en los oficios de referencia en el apartado tercero, se liquidarán los siguientes recargos:

El recargo municipal, que es, como máximo, el veinticinco por ciento (25 por 100); el recargo provincial acordado, que es del cuarenta y uno por ciento (41 por 100), y el recargo de paro obrero del tres ochenta y cuatro por ciento (3,84 por 100).

La cantidad total a satisfacer por los contribuyentes se liquidará por años, semestres o trimestres, con arreglo a la siguiente escala: Los que su cuantía total de contribución sea inferior a cincuenta pesetas figurarán en la columna de anual; los que sean superior a esta cuantía, sin exceder de cien pesetas, en la columna semestral, y los que sean superior a cien pesetas, en la columna trimestral. Figurarán en la columna de anual todos aquellos, sea cual fuere su cuantía, que sean de cuotas irreducibles, cuyas altas se comunican en los oficios de referencia.

Subsiste la obligación de efectuar el correspondiente resumen por tarifas, para lo cual figura en los impresos a utilizar un encasillado especial.

7.^a Los industriales de los epígrafes 323 y 327 de la tarifa segunda, se ordenarán dentro de cada epígrafe por la industria que ejerzan, y dentro de éstas, por orden alfabético, debiendo tributar por las mismas cuotas que figuran en la matrícula aprobada para el presente año y por las que se indican, en los casos de altas, en los oficios remitidos con fecha 7 de los corrientes y a que se hace mención en el apartado tercero de la presente Circular.

8.^a En aquellas industrias en que el importe de la cuota venga determinado por el número de C. V., kilovatio, operarios, superficie de las piedras, dimensiones de los cilindros, capacidad de producción, etc., de la misma, deberán hacerse constar estos datos en la denominación de la industria.

9.^a Se tendrán muy presentes las reducciones que

disfrutan algunos profesionales (abogados, procuradores, etc.), para evitar las reclamaciones que los mismos puedan formular contra la formación de la matrícula.

10. Aquellos Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna, no formarán la matrícula, pero están obligados a remitir, dentro del plazo que se exige para la confección de ésta, certificación negativa, por duplicado, de que no se ejerce actividad industrial. Aún en el caso de no existir alteraciones en la matrícula de 1957, y ser, por consiguiente, los mismos contribuyentes paro 1958, no se considerará válida la matrícula del año actual, debiendo confeccionarse, dentro del plazo concedido, otra nueva para 1958.

11. La matrícula, como, asimismo, las listas cobradoras, se expondrán al público por un plazo de diez días, para oír posibles reclamaciones que contra las mismas pudieran suscitarse, a cuyo efecto se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia la exposición de dichos documentos. A la matrícula y a su copia deberán unirse las certificaciones siguientes:

a) Certificación del recargo municipal acordado.
b) Certificación del acta de aforo de los locales destinados a espectáculos, en la que figurará la notificación hecha a los dueños y empresarios respecto a la obligación que tienen de comunicar a la Administración cualquiera variación que efectúen en el local, del que debe expresarse nombre y apellidos del propietario y empresario.

c) Certificación de las industrias en ambulancia que se ejercen en el pueblo, nombre y apellidos del industrial y artículos objeto de la misma. Caso de no existir industriales de este género, se remitirá certificación negativa que lo acredite.

d) Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluidos en la matrícula, a excepción de los que, por ser de las industrias excluidas, no deben figurar.

e) Certificación de si se celebran o no ferias y mercados, especificando, en caso afirmativo, si son semanales, quincenales o mensuales y clases de artículos de los que en las mismas se efectúan transacciones; si el término municipal es cruzado por carretera o ferrocarril, indicando, caso afirmativo, si la población tiene o no estación, si ésta es de tránsito o si de la misma arrancan o bifurcan líneas férreas, con indicación, en su caso, de cuales son éstas.

f) Certificación de los contratistas de obras públicas del epígrafe 1088, o negativa, en su caso.

12. La certificación de haber estado expuesta al público, durante el plazo indicado en el apartado once, y que figura al final del impreso de la matrícula, deberá ser rellenada, indicando si ha habido o no reclamación contra la formación de la misma.

Por esta Administración de Rentas Públicas no se llevará a efecto la aprobación de ninguna matrícula de industrial que venga con enmienda o raspadura, así como también todas aquéllas que no vengan confeccionadas en la forma que se indica en los anteriores apartados, entendiéndose que ello dará lugar a la imposición de la sanción que se menciona en el preámbulo de esta Circular, como igualmente a que se confeccionen por cuenta de dichas Corporaciones municipales.

Guadalajara 9 de Octubre de 1957.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 2848

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Elevación de tarifas eléctricas a la empresa «Los Dos Amigos», propiedad de don Eliseo Sanchís Carañana, de Humanes

Se autoriza provisionalmente y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Industria,

a la empresa de don Eliseo Sanchís Carañana, de Humanes, para que a partir de la facturación correspondiente al mes de Junio del año actual, pueda aplicar a sus abonados de Cerezo de Mohernando, Alarilla, Mohernando, Humanes, Taragudo, e Hita, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.

Lámpara 15 vatios.....	5'12	ptas.	mes
» 25 »	7'75	»	»
» 40 »	11'20	»	»

Por contador para alumbrado.

El kw. h. a..... 1'40 ptas.

Para usos industriales. Consumos en baja tensión.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 eu adelante
Precio ptas. kw. h. por cada bloque de energía consumida.....	0,77	0,64	0,51

Mínimos, los reglamentarios. Los impuestos a cargo de los abonados.

Guadalajara 4 de Octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 2927

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

Aprobación tarifas eléctricas a la empresa eléctrica «Santa Teresa», S. A., de Atienza

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se autoriza a la empresa eléctrica «Santa Teresa», S. A., de Atienza, para que, con carácter provisional y a partir de la facturación correspondiente al mes de Junio del año actual, pueda aplicar a sus abonados de Atienza, Miedes, Hijes, Ujados, Albendiego, Somolinos y Cañamares, las siguientes tarifas de servicio de sol a sol:

Tanto alzado.

Lámpara fija de 15 vatios.....	5'12	ptas.	mes.
» » 25 »	7'75	»	»
» » 40 »	11'20	»	»

Por contador para alumbrado.

El kw. h. a..... 1'40 ptas.

Mínimo, el reglamentario. Los impuestos a cargo de los abonados.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 2926

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Ayuntamientos

BRIHUEGA

El próximo día 28 del presente mes de Octubre, a las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento subasta pública para el aprovechamiento de leñas, en el monte de propios, número 42 del Catálogo, para el presente año forestal de 1957-1958, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, por ser esta tercera subasta y rigiendo las mismas condiciones que en las dos anteriores, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Brihuega 11 de Octubre de 1957.—El Alcalde, Jesús Martínez Oñoro. 2892

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

TORETE

Subasta de maderas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y sin que se hayan presentado reclamaciones contra el

pliego de condiciones formado por éste, y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas fijadas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decreta la libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el día de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de 3.014 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 1.255.700 metros cúbicos de madera y 326 metros cúbicos de leña de copa, dentro del monte de estos propios de Torete, del monte número 144 del Catálogo.

El precio base de tasación de este aprovechamiento es de cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos (453.859'20), y el precio índice es el que resulte de incrementar el 25 por 100 sobre el tipo base, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre esta materia.

A las doce horas, el aprovechamiento de 185 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 89.400 metros cúbicos de madera y 13 estéreos de leña de copa, dentro del monte de los propios de Torete, del monte número 145 del Catálogo. El precio base de tasación de esta licitación es de sesenta y dos mil treinta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos (62.038'44), y el precio índice es el que resulte de incrementar el 25 por 100 sobre el tipo base de la licitación ya citada.

Para tomar parte en las citadas subastas, los licitadores se hallarán en posesión de cualquiera de uno de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras con saldo suficiente.

Las proposiciones para optar en las subastas se presentarán, debidamente reintegradas, con arreglo a la nueva Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las mencionadas subastas, acompañando, por separado, el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o Caja General de Depósitos el importe del 5 por 100 del tipo señalado como base para cada una de las subastas.

Los modelos de proposición de las plicas serán ajustados al oficial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el siguiente día hábil, transcurridos que sean ocho días de celebrar la primera, rigiendo para ella el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Torete 2 de Octubre de 1957.—El Alcalde, Claudio Sanz. 2789

(Derechos de inserción, 155'00 ptas.)

HITA

El día 31 del actual, a las doce y media de la mañana, tendrá lugar en esta localidad y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Las Tajadas», ordenado, de los de utilidad pública, número 45 del Catálogo, para trescientas cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas anuales (1.800), por tres anualidades.

A las trece horas del mismo día, se celebrará la subasta de la caza menor de dicho monte, para cinco años y bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas anuales (10.000).

Caso de quedar desierta alguna de ellas o las dos, se celebrará otra, y por última vez y en las mismas

condiciones y hora, el día diez de Noviembre próximo.

Hita 16 de Octubre de 1957.—El Alcalde, Julio Esteban. 3016

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

MEGINA

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique este anuncio, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de 244.560 metros cúbicos de madera de pino, contenidos en 337 árboles, en rollo, en pie y con corteza, que arraigan en el monte número 151, ordenado, denominado «Bustares», de utilidad pública y perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, por el precio base, una vez ya aumentado el 20 por 100 autorizado por el Distrito Forestal, de 132.062'40 pesetas, y tipo índice de 165.078 pesetas, que es el resultado de incrementar en un 25 por 100 la indicada suma del precio base.

Se admitirán pliegos hasta las doce horas del día en que finalice el plazo, y serán abiertos los mismos inmediatamente de acabada dicha hora.

Este aprovechamiento oficial corresponde al plan ordinario de 1957-58.

Si se celebrara sin efecto esta primera subasta, tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles siguientes de la primera, a la propia hora y en las mismas condiciones y precios.

El carnet que se exige de maderista es de la clase A, B o C.

El modelo de proposición, depósito a constituir, provisionalmente, y todos los demás detalles y pormenores relativos a esta subasta, aparecen en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Megina 4 de Octubre de 1957.—El Alcalde, Jacinto Martínez. 2794

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alhóndiga, Atanzón, Bocigano, El Cardoso, Cubillejo de la Sierra, Cuevas Labradas, Fontanar, Gajanejos, Hortezueta de Océn, Irueste, Matarrubia, Orea, Padilla del Ducado, Peñalba de la Sierra, Puebla de Beleña, Riofrío del Llano, Robledillo de Mohernando, Sayatón, San Andrés del Rey, Setiles, El Sotillo, Sotoca de Tajo, Taravilla, Terzaga, Torete, Tortuero, Utande, Valdeconcha, Valdelagua, Valdesotos, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Pastrana, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Canales de Molina, Ciruelas, Fontanar, Henche, Horche, Masegoso de Tajuña, Riofrío del Llano, Romancos, Selas, Sotoca de Tajo y Usanos, el padrón de urbana, por ocho días.

Berninches, Fuentelencina, Milmarcos, Pinilla de Molina y Yela, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Checa, Chequilla y Cubillejo del Sitio, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Alovera, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Atienza, La Boderá, Cercadillo, Condemios de Arriba, Muduex, Rebollosa de Jadraque, Ruguilla, Terraza, Val de San García y Valhermoso, el presupuesto

municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Padilla del Ducado, los padrones de urbana y rústica y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Escamilla y Millana, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.

Torremocha del Pinar, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Mohernando y El Olivar, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Carrascosa de Henares y Espinosa de Henares, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, la patente nacional de automóviles y los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Romancos y Tomellosa, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Villaviciosa de Tajuña, los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Alique y Hontanillas, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Huérmeceles del Cerro y Negrado, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días; los padrones de urbana y rústica, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Valdarachas, el presupuesto municipal y los expe-

dientes de suplemento, transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Anquela del Pedregal, Cabanillas del Campo y Cendejas de la Torre, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Cereceda y Mantiel, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Lupiana, el proyecto y presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Illana, el proyecto de presupuesto y las ordenanzas municipales, por quince días.

Quer, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito y el padrón de urbana, por quince días.

Yebes, el padrón de rústica, los expedientes de suplemento, transferencia y habilitación de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgado Militar Eventual de Guadalajara

REQUISITORIA

Cuadrado Almazán, Gregorio; natural de Argecilla (Guadalajara), empleado, cuyos demás datos se desconocen, domiciliado últimamente en Bilbao, Ribera de Deusto, 81, 1.º, procesado por supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá ante el Comandante de Infantería don José García León, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Guadalajara, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 10 de Octubre de 1957.—El Comandante Juez Instructor, José García León. 2850

**PATRONATO
DE APUESTAS MUTUAS
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada 5

Del día 13 de Octubre de 1957

Precio del boleto: TRES pesetas

*Resultados de esta
jornada*

Boletos vendidos.. 2.916.360
Recaudación 8.749.080

*Partidos incluidos en el
boleto de la jornada 6*

1.ª Y 2.ª DIVISION

Jaén-L. Palmas..... x
R. Sociedad-Valencia.. x
Valladolid-Osasuna... 2
A. Bilbao-Granada.... =
Gijón-Sevilla..... x
Español-Zaragoza.... 1
Celta-A. Madrid..... x
R. Madrid-Barcelona.. 1

Santander-Eibar..... 1
Ferrol-Basconia..... 2
Leonesa-Oviedo..... 1
Alavés-Avilés..... 2
Gerona-La Felguera... 1
Sabadell-Sestao..... =

RESERVAS

Alicante-Alcoyano.... 1
Tenerife-Córdoba.... 1

55 por 100 de premios ... 4.811.994'00

P R E M I O S

2.405.997'00 pesetas, a repartir entre máximos acertantes
de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 9 boletos, a 267.333'00 pesetas
cada uno.)

2.405.997'00 pesetas, a repartir entre más aproximados
de 12 aciertos.

(Provisionalmente, 324 boletos, a 7.425'90 pesetas
cada uno.)

1.ª Y 2.ª DIVISION

Jaén-R. Madrid.
At. Madrid-L. Palmas.
Barcelona-R. Sociedad.
Osasuna-Español.
Sevilla-At. Bilbao.
Zaragoza-Celta.
Valencia-Gijón.
Granada-Valladolid.

At. Ceuta-S. Fernando.
Extremadura-Badajoz.
Eldense-Betis.
Alcoyano-Málaga.
Cádiz-Alicante.
Córdoba-Murcia.

RESERVAS

Hércules-Jerez.
Huelva-Levante.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 19 de Octubre de 1957, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 22 de Octubre.

Guadalajara 19 de Octubre de 1957.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 3, de 29 de Septiembre de 1957

P R E M I O S

5 máximos acertantes de 13 aciertos, a 394.756'20 pesetas cada uno.
117 más aproximados de 12 aciertos, a 16.869'90 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL